

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00263-2014-INIA-OA

Lima, **15 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe Liquidatorio N° 049-2014-INIA-OA-URH-BP, sobre liquidación de Beneficios Sociales ordenados por La Sentencia N° 094-2006, de fecha 07/09/2006 – Expediente N° 00515-2005, emitida por el 29° Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 10 de mayo del 2007 – Expediente N° 6700-06/A y S, a favor del demandante **MARCO ANTONIO DULANTO BAUTISTA**, Nota de Envío N° 101-2013-INIA-OGA/OC, Nota de Cargo N° 113318, sobre ejecución forzosa de trabamieto de embargo contra las cuentas del INIA, y Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18.11.2014, que anota la disponibilidad de recursos económicos, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de pago y recuperación de fondos embargados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el Artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el ex - servidor **MARCO ANTONIO DULANTO BAUTISTA**, de la E.E.A. Donoso – Huaral, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 29° Juzgado Laboral de Lima, órgano jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 094-2006, del 07.09.2006 – Expediente N° 00515-2005, confirmada por la Sentencia, de fecha 10.05.2007 – Expediente N° 6700-06/A y S, ordenando el pago de beneficios sociales por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100 NUEVOS SOLES (S/. 55,834.98)**, importe que mediante Resolución Jefatural N° 0296-2010-INIA del 27.10.2010 se desagregaron los conceptos, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 7,500.00** nuevos soles, conforme al C/P. N° 6976 de fecha 15.11.2010, Certificado de Depósito Judicial N° 2010004607183, quedando por pagar el saldo de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100 (S/. 48,334.98)** nuevos soles;

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota de Envío N° 101-2013-INIA-OGA/OC notifica la Retención Judicial por la suma de **S/. 48,334.98** nuevos soles, ejecutada por acción forzosa de trabamieto de embargo contra la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – INIA Sede Central, conforme la Nota de Cargo N° 113318 emitida por el Banco de la Nación; estando a lo informado en el Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18 de noviembre del 2014, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de recuperación de fondos anotado en el considerando precedente, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100 NUEVOS SOLES**



(S/. 48,334.98), y disponer la reposición de fondos embargados efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 - INIA - Sede Central, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIA JUDICIAL**, del presente Ejercicio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Unidad Operativa 002 - E.E. Donoso - Huaral; y,

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 094-2006, de fecha 07/09/2006 - Expediente N° 00515-2005, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a las visaciones de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vía de regularización la elaboración de los documentos de la ejecución de pago del saldo adeudado por concepto de Beneficios Sociales ordenados en la Sentencia N° 094-2006, de fecha 07 de Septiembre del 2006 - Expediente N° 00515-2005, emitida por el 29° Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 10 de Mayo del 2007 - Expediente N° 6700-06/AyS, en la modalidad de embargo a favor del demandante **MARCO ANTONIO DULANTO BAUTISTA**, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100 NUEVOS SOLES (S/. 48,334.98)** y disponer la reposición de los fondos embargados conforme lo expuesto en el Tercer Considerando de la presente Resolución, efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 - INIA Sede Central, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentencia	A cuenta Oct. 2010	Embargo a Recuperar
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 6° considerando / periodo comprendido del 01/03/1998 al 31/01/2004 Total a pagar - No Afecto a Leyes Sociales	12,126.66	7,500.00	--
2	Indemnización Vacaciones No Gozadas: 7° Consid. / Periodo 98/99 S/. 2500 =, 99/2000 S/. 2500 =, 2000/2001 S/. 2500 =, 2001/2002 S/. 2500 - No afecto a leyes sociales	10,000.00	--	10,000.00
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 7° Consid. / Periodo 98/99 S/. 2500 =, 99/2000 S/. 2500 =, 2000/2001 S/. 2500 =, 2001/2002 S/. 2500 =, 2002/2003 S/. 2500 = - Afecto a leyes sociales.	12,500.00	--	12,500.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 7° Considerando - periodo 2003/2004, por 11 meses - Afecto a leyes sociales	2,291.66	--	2,291.66
5	Gratificaciones: 8° Considerando / Julio 1998 a Julio 2004 - Afecto a leyes sociales	18,916.66	--	18,916.66
	TOTAL SENTENCIA Y SALDO: S/.	54,959.97	7,500.00	48,334.98

ARTICULO 2°.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería ejecutará las acciones administrativas de recuperación de los fondos afectados mediante la acción forzosa de tramamiento de embargo, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo remitir los actuados a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos para su inserción en los legajos correspondientes al proceso de autos - Expediente N° 00515-2005 - 29° Juzgado Laboral de Lima.

ARTICULO 3°.- La Oficina de Contabilidad afectará el egreso que demande la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, **Sector 013:** Agricultura, **Pliego 163:** Instituto Nacional de Innovación agraria -INIA, **Unidad Ejecutora 001:** Sede Central, **Unidad Operativa:** EEA. Donoso-Huaral, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

